



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

DIRECTIVA N° 003-2016-GM

“DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTOS PARA LA INSCRIPCIÓN Y BAJA DE OFICIO DE LOS CONTRIBUYENTES OMISOS A LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL”





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

ÍNDICE

1. OBJETIVO:.....	4
2. FINALIDAD:.....	4
3. ALCANCE:.....	4
4. BASE LEGAL:.....	4
5. VIGENCIA:.....	5
6. RESPONSABILIDAD:.....	5
7. DEFINICIONES:.....	5
• DESCARGO DE OFICIO DE CONTRIBUYENTE (BAJA):.....	5
• INSCRIPCIÓN DE OFICIO (ALTA):.....	5
• TRACTO SUCESIVO:.....	5
• TERMINALISTA:.....	5
• OPERADOR TRIBUTARIO.....	6
• CONTRIBUYENTE OMISO:.....	6
• TÍTULO:.....	6
8. PROCEDIMIENTO.....	6
8.1 BAJA DE OFICIO DE CONTRIBUYENTE:.....	6
8.1.1 DETECCIÓN DE CONTRIBUYENTES OMISOS A LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE TRANSFERENCIA DE PREDIO:.....	6
8.1.2. FORMULACIÓN DE REQUERIMIENTO:.....	7
8.1.3. CONTENIDO DEL REQUERIMIENTO:.....	7
8.1.4. EFECTOS DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO OTORGADO EN EL REQUERIMIENTO:.....	7
8.1.4.1. MODIFICACIÓN DEL DOMICILIO FISCAL:.....	8
8.1.4.2. DESCARGO DE OFICIO:.....	9
8.1.4.3. DEPURACIÓN DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS GENERADAS CON POSTERIORIDAD A LA TRANSFERENCIA DEL PREDIO:.....	9
8.1.4.4. IMPOSICIÓN DE MULTA TRIBUTARIA:.....	10



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

8.1.5. TRANSFERENCIAS NO REGISTRADOS EN LA BASE TRIBUTARIA:	10
8.1.6. IMPOSIBILIDAD DE DETERMINAR LA FECHA DE TRANSFERENCIA:	11
8.1.7. EXISTENCIA DE CUESTIONAMIENTO A LOS DERECHOS DE DOMINIO:..	11
8.1.8. LEVANTAMIENTO DE LA CONDICIÓN DE OMISOS:.....	12
8.1.9. REACTIVACIÓN DEL CÓDIGO DEL CONTRIBUYENTE DESCARGO:	12
8.2. INSCRIPCIÓN DE OFICIO DE CONTRIBUYENTE:	13
8.2.1. DETECCIÓN DE CONTRIBUYENTES OMISOS A LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE INSCRIPCIÓN:.....	13
8.2.2. REQUERIMIENTO:.....	13
8.2.3. INSCRIPCIÓN DE OFICIO:.....	14
8.2.4. GENERACIÓN DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:.....	14
8.2.5. FIJACIÓN DE DOMICILIO FISCAL:.....	15
8.2.6. IMPOSICIÓN DE MULTAS TRIBUTARIAS:	15
8.2.7. IMPOSIBILIDAD DE DETERMINAR LA FECHA DE ADQUISICIÓN:	15
8.2.8. LEVANTAMIENTO DE LA CONDICIÓN DE OMISOS:	15
8.3. PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB:.....	16
8.3.1. COMUNICACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA:.....	16
8.3.2 VERIFICACIÓN Y CONTROL DE LA INFORMACIÓN PROCESADA:.....	16
8.3.3. ACCIONES COMPLEMENTARIAS:	17
8.3.4 PREDIOS NO DESCARGADOS O NO INSCRITOS.	17
9. FORMULARIOS:	18
10. DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS:	18
FORMATO N° 01:.....	19
FORMATO N° 02:.....	20



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

DIRECTIVA N° 003-2016-GM-MPH

**PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN Y BAJA DE OFICIO DE LOS
CONTRIBUYENTES OMISOS A LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN
JURADA**

1. OBJETIVO:

Regular el procedimiento para la inscripción y baja de oficio de los contribuyentes omisos a la presentación de la Declaración Jurada.

2. FINALIDAD:

Mantener actualizado el Registro de Contribuyentes a cargo de la Municipalidad Provincial de Huaral, depurando las obligaciones tributarias que hubieran sido generadas de manera incorrecta por el incumplimiento de los contribuyentes o responsables solidarios, de presentar su Declaración Jurada de Inscripción y/o Transferencia de Predio, así como detectando omisos y generando sus obligaciones tributarias correspondientes.

3. ALCANCE:

La presente directiva es de aplicación obligatoria para la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, la Subgerencia de Registro Tributario y Recaudación, la Subgerencia de Fiscalización Tributaria, la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas y la Subgerencia de Atención al Ciudadano y Archivo.

4. BASE LEGAL:

- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo N° 156-2004-EF - Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y sus normas modificatorias.
- Decreto Supremo N° 133-2013-EF - Texto Único Ordenado del Código Tributario.
- Ordenanza Municipal N° 023-2015-MPH, que aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Huaral.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

5. VIGENCIA:

La presente directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación mediante Resolución de Gerencia Municipal.

6. RESPONSABILIDAD:

Las subgerencias integrantes de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, la Subgerencia de Registro Tributario y Recaudación, la Subgerencia de Fiscalización Tributaria, la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, y la Subgerencia de Atención al Ciudadano y Archivo, son responsables del cumplimiento de lo estipulado en la presente directiva, quedando su omisión comprendida como falta disciplinaria.

7. DEFINICIONES:

Para efectos de la presente directiva se entenderá por:

- **DESCARGO DE OFICIO DE CONTRIBUYENTE (BAJA):** acto de naturaleza provisional, practicado por la Administración Tributaria Municipal, mediante el cual se excluye del Registro de Contribuyentes a quien no tiene la condición de tal, ante el incumplimiento de presentación de la Declaración Jurada de Descargo correspondiente, como resultado de una verificación documental o del cruce de base con otras entidades o terceros. No sustituye la obligación de presentar la Declaración Jurada respectiva por parte del deudor tributario o su representante.
- **INSCRIPCIÓN DE OFICIO (ALTA):** acto de naturaleza provisional realizado por la Administración Tributaria Municipal, a través del cual se incorpora al Registro de Contribuyentes a quien tiene la condición de tal, ante el incumplimiento de presentación de la Declaración Jurada de Inscripción, como producto de una verificación documental o el cruce de bases de datos con otras entidades o terceros. No sustituye la obligación de presentar la declaración jurada respectiva por parte del contribuyente o su representante legal.
- **TRACTO SUCESIVO:** es la cadena de las sucesivas transmisiones de un predio, donde cada una de ellas encuentra su causa en la anterior; es decir, un dueño sucede sólo a quien antes era dueño, y es sucedido por quien adquiere directamente de él y así sucesivamente.
- **TERMINALISTA:** es el operador de la Plataforma de Atención al Ciudadano encargado de realizar la recepción y registro de declaraciones juradas, dependiente de la Subgerencia de Registro Tributario y Recaudación.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

- **OPERADOR TRIBUTARIO:** es el operador de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria encargado de procesar los expedientes de fiscalización tributaria.
- **CONTRIBUYENTE OMISO:** es aquel que no ha cumplido con presentar la Declaración Jurada de Descargo o de Inscripción, según corresponda.
- **TÍTULO:** es el documento que acredita la propiedad de un predio, que puede consistir en un contrato simple con firma de las partes intervinientes, una Escritura Pública, un acto administrativo, etc.

8. PROCEDIMIENTO

8.1 BAJA DE OFICIO DE CONTRIBUYENTE:

8.1.1 DETECCIÓN DE CONTRIBUYENTES OMISOS A LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE TRANSFERENCIA DE PREDIO:

El Terminalista determinará la omisión a la presentación de la Declaración Jurada de Transferencia de Predio, con ocasión de la realización de las siguientes acciones.

- A. Al momento de procesar una Declaración de Inscripción, si verifica que el transferente se encuentra en calidad de activo en la base tributaria.
- B. Con oportunidad de procesar una Declaración Jurada de Aumento de Valor por la adquisición de predios adicionales, cuando el transferente figura aún en calidad de activo en la base tributaria.
- C. En función a la información reportada por terceros que evidencien que un predio determinado ha sido materia de transferencia, como el reporte de Notarios Públicos, la información resultante del cruce de bases entre SUNARP, SUNAT, otras municipalidades, etc.

Los omisos detectados serán puestos en conocimiento de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria.

Tratándose de los contribuyentes respecto de los cuales no se hubiera vencido el plazo para la presentación de la Declaración Jurada de Transferencia de Predio, se observará lo dispuesto en el numeral 9 de la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

presente directiva.

8.1.2. FORMULACIÓN DE REQUERIMIENTO:

A través de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria se emitirá el requerimiento a los contribuyentes omisos al descargo, a efectos de que cumplan con lo siguiente:

1. Presentar la correspondiente Declaración Jurada de Transferencia.
2. Modificar el Domicilio Fiscal declarado si este correspondiera a la dirección del predio materia de transferencia bajo apercibimiento de aplicar las presunciones previstas en los artículos 12, 13 y 15 del TUO del Código Tributario.
3. El requerimiento será remitido al Domicilio Fiscal declarado y adicionalmente podrá remitirse a otro domicilio alternativo que registre el contribuyente en la base de datos de otras entidades públicas.

8.1.3. CONTENIDO DEL REQUERIMIENTO:

El requerimiento observará como contenido mínimo, lo siguiente:

- a. La fecha en que venció el plazo para la presentación de la Declaración Jurada de Descargo de acuerdo con lo establecido en el TUO de la Ley de Tributación Municipal vigente.
- b. El pedido de modificación del domicilio declarado en el caso a que se refiere el inciso 2 del numeral 8.1.2.
- c. La imposición de multa tributaria, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 178º, Régimen de Gradualidad del Código Tributario, que establece el régimen de aplicación de sanciones a las infracciones tributarias y gradualidad en el pago de las multas tributarias, o la norma que la sustituya.
- d. La realización de Baja de Oficio del Registro vencido el plazo fijado en el requerimiento, indicado que la misma no sustituye su obligación de declarar.
- e. El plazo de cinco (05) días hábiles para regularizar la infracción tributaria cometida.
- f. Recordatorio de la obligación de pagar los adeudos pendiente y el plazo fijado por ley de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 del TUO de la Ley de Tributación Municipal.

8.1.4. EFECTOS DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO OTORGADO EN EL REQUERIMIENTO:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

8.1.4.1. MODIFICACIÓN DEL DOMICILIO FISCAL:

Vencido el plazo previsto en el requerimiento emitido por la Subgerencia de Fiscalización Tributaria, el Terminalista de la Subgerencia de Registro Tributario y Recaudación procederá a verificar si el contribuyente ha cumplido con la presentación de la declaración solicitada y el cambio del Domicilio Fiscal.

De no haberse cumplido con el requerimiento, y siempre que el contribuyente notificado mantenga un saldo deudor y el Domicilio Fiscal declarado coincida con el del predio materia de transferencia, el Operador Tributario procederá a consignar como Domicilio Fiscal cualquiera de los lugares que se señalan a continuación:

PERSONAS NATURALES:

- a. El declarado ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), solicitando para el efecto el reporte de consulta en línea de dicha entidad.
- b. El de su residencia habitual, presumiéndose ésta cuando exista permanencia en un lugar mayor a seis (06) meses, cuando sea posible determinar ésta por haber iniciado el omiso un procedimiento administrativo ante la municipalidad, consignado su domicilio real.
- c. Aquél donde desarrolla sus actividades civiles o comerciales, si es posible determinar esta de la información resultante de la consulta en línea con SUNAT.
- d. El de otro predio que adquiera con posterioridad al descargo de oficio en el distrito y respecto del cual no se hubiera cumplido con la presentación de la Declaración Jurada de Inscripción.

PERSONAS JURÍDICAS:

- a. Aquel donde se encuentra su dirección o administración efectiva, de acuerdo con su estatus o la consulta en línea con SUNARP.
- b. Aquél donde se encuentra el centro principal de su actividad.
- c. El de otro predio que adquiera con posterioridad al descargo de oficio en el distrito y respecto del cual no se hubiera cumplido con la presentación de la Declaración Jurada de Inscripción.
- d. El domicilio de su representante legal; entendiéndose como tal, su Domicilio Fiscal o, en su defecto, cualquiera de los señalados para las personas naturales.

ENTIDADES QUE CARECEN DE PERSONALIDAD JURÍDICA:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

- e. El domicilio de su representante.
- f. El domicilio de cualquiera de sus integrantes.

El Domicilio Fiscal presunto surtirá efectos a partir del día siguiente de vencido el plazo otorgado en el requerimiento para el cambio o modificación del Domicilio Fiscal.

8.1.4.2. DESCARGO DE OFICIO:

Vencido el plazo otorgado en el requerimiento sin haberse cumplido el mismo, el Terminalista procederá con el registro del contribuyente omiso en el "Sistema de Administración Tributaria, el cual deberá contar con la opción para identificar el registro como contribuyente omiso. Se consignará como fecha de transferencia o baja la que figure en el documento o informe de sustento.

Asimismo se procederá al llenado del "Formulario Único de Baja de Oficio", debiendo consignarse los siguientes datos:

- a. Fecha de Tránsito.
- b. Nombre o Razón Social del transferente.
- c. Documento de Identidad del transferente.
- d. Nombre de la Notaría (en caso de Escritura Pública).
- e. Número de Partida de los Registros Públicos (en caso de Ficha de Registros SUNARP).
- f. Número de Resolución, Juzgado, fecha y Número de Expediente (en caso de proceso judicial).
- g. Fecha de fallecimiento, de ser el caso.
- h. Nombre de la entidad que expide la partida o certificado de defunción.

El Terminalista deberá realizar el descargo de oficio del transferente a mérito del documento que se ha presentado como sustento de la Declaración Jurada de Inscripción o de Aumento de Valor o de la información que proporciona la entidad pública o tercero con quien realizara el cruce de la información.

8.1.4.3. DEPURACIÓN DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS GENERADAS CON POSTERIORIDAD A LA TRANSFERENCIA DEL PREDIO:

El Terminalista deberá proceder a la anulación de la deuda tributaria que ha sido atribuida al transferente con posterioridad a la realización de la transferencia del predio, por lo que, el "Formulario Único de Baja de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Oficio" indicará, además de lo señalado en el numeral anterior, la deuda tributaria descargada.

Dicho formulario será revisado por el Subgerente de Registro Tributario y Recaudación, quien procederá a dar el visto bueno, en cuanto al correcto descargo y verificación de la documentación sustentatoria completa.

Si a la fecha del descargo de oficio, las obligaciones tributarias hubieran sido materia de notificación de Órdenes de Pago o Resoluciones de Determinación o se encontraran en la vía de Cobranza Coactiva, el Terminalista deberá, además, elaborar el documento respectivo indicando cuales son los tributos y periodos que no corresponden ser acotados, a fin de que el Subgerente de Registro Tributario y Recaudación proceda a dejar sin efecto los valores tributarios emitidos por la deuda tributaria mal acotada, y comunicar a la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva, a efectos de que disponga la suspensión del procedimiento de ejecución coactiva.

8.1.4.4. IMPOSICIÓN DE MULTA TRIBUTARIA:

Una vez efectuada la baja de oficio y modificado el domicilio fiscal de ser el caso, el Terminalista verificará la generación de las sanciones tributarias que correspondan.

La Subgerencia de Fiscalización Tributaria será la encargada de emitir la Resolución de Multa Tributaria respectiva para su cobranza.

8.1.5. TRANSFERENCIAS NO REGISTRADOS EN LA BASE TRIBUTARIA:

Si el transferente que figura en el documento de sustento de la Declaración Jurada de Inscripción o de Aumento de Valor o en la información remitida por el Notario o una Entidad Pública, no se encuentra registrado en la base tributaria, el Terminalista deberá solicitar, mediante memorando suscrito por su Subgerente, la búsqueda del derecho de dicho transferente a través de la consulta en línea efectuada a la base de SUNARP, siempre que se encuentre vigente la facultad de la Administración Tributaria para la determinación de las obligaciones tributarias de su cargo.

Ubicado el sustento correspondiente se procederá a su registro en la base tributaria y a la emisión de los valores que correspondan para



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

evitar la consolidación del período prescriptorio, conforme al procedimiento previsto en el numeral 8.2.

8.1.6. IMPOSIBILIDAD DE DETERMINAR LA FECHA DE TRANSFERENCIA:

Cuando exista un contribuyente registrado en la Base Tributaria, cuyo derecho de dominio no fue inscrito en el Registro de Propiedad Predial, y por cuyo predio declarado se verifican posteriores transferencias como resultado de la consulta en línea con la base de SUNARP, se deberá:

- a. A través de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria, requerir al contribuyente la presentación de su Declaración Jurada de Transferencia de Predio, informándole que se ha presentado una declaración jurada de inscripción por el predio que declara, solicitando la confirmación de dicha transferencia, otorgando para el efecto como plazo máximo el de cinco (05) días hábiles bajo apercibimiento de que vencido el plazo se procederá tomar como cierta la información de transferencia y a realizar su baja del Registro de Contribuyentes.
- b. Si el contribuyente no cumpliera con el requerimiento, se tomará como fecha provisional de baja la del día de la verificación por parte del Terminalista, sin perjuicio de que ésta sea modificada una vez que el contribuyente cumpla con presentar su respectiva Declaración Jurada de Transferencia de Predio o se obtenga mayor sustento documental, en cuyo caso se deberá observar además lo previsto en los numerales 8.1.2 al 8.1.4, en lo que corresponda.

8.1.7. EXISTENCIA DE CUESTIONAMIENTO A LOS DERECHOS DE DOMINIO:

Si de la información que proporciona el contribuyente, o por la existencia de varios registros activos consignando como condición de propiedad la de "propietario único", se determina o presume de manera razonable que existe una cuestión litigiosa en torno a la propiedad del predio, el Terminalista solicitará a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, además, el marcado del predio como "en litigio" para efectos de control en las posteriores verificaciones.

Dicha marca solo se consignará para efectos de control, no debiendo figurar en las Declaraciones Juradas que se emitan.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

En este caso no procederá realizar la baja de oficio.

8.1.8. LEVANTAMIENTO DE LA CONDICIÓN DE OMISOS:

Corresponde levantar la condición de contribuyente omiso y, consecuentemente, desmarcar dicha condición en el Módulo de Registro de Contribuyentes, en los siguientes casos:

- a. Si el omiso o su representante debidamente acreditado presenta la respectiva Declaración Jurada de Descargo por transferencia en la Plataforma de Atención al Ciudadano, por acción voluntaria o inducción, actualizando además su domicilio fiscal.
- b. Si con posterioridad al descargo de oficio, el omiso manifiesta a través de escrito o Declaración Jurada su voluntad, clara e indubitable, de continuar teniendo la condición de contribuyente o demuestra documentalmente que se ha revertido en su favor la propiedad (por rescisión o nulidad del acto de transferencia), o que existe un litigio pendiente. Si el contribuyente demostrara que la propiedad es nuevamente suya por una resolución de contrato, deberá declarar su descargo y correspondiente inscripción, respetando las fechas de afectación respectivas.
- c. Si en función al análisis legal realizado se determina que el transferente no tenía la obligación de presentar la Declaración Jurada, por tener la condición de inafecto al pago del Impuesto Predial, de acuerdo con lo dispuesto con el artículo 17 del TUO de la Ley de Tributación Municipal y mediante Resolución Gerencial debidamente motivada.

8.1.9. REACTIVACIÓN DEL CÓDIGO DEL CONTRIBUYENTE DESCARGO:

A los contribuyentes comprendidos en el literal “b” del numeral anterior, se les reactivará su Código de Contribuyente sin más trámite que el de la presentación de la Declaración Jurada correspondiente, generándole la deuda tributaria que corresponda.

Si el contribuyente solicitara la reactivación de su código de contribuyente, a través de un escrito ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad, se procederá a reactivar su Código de Contribuyente, sin perjuicio de la Declaración Jurada que debe presentar confirmando o modificando su Domicilio Fiscal.



8.2. INSCRIPCIÓN DE OFICIO DE CONTRIBUYENTE:

8.2.1. DETECCIÓN DE CONTRIBUYENTES OMISOS A LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE INSCRIPCIÓN:

El Terminalista determinará la omisión a la presentación de la Declaración Jurada de Inscripción con ocasión de la realización de las siguientes acciones:

- a. Al momento de procesar una Declaración Jurada de Descargo, si verifica que el adquirente no figura registrado en la base tributaria.
- b. Con oportunidad de procesar un Declaración Jurada de Disminución de Valor por la transferencia de uno o varios predios de un contribuyente determinado, cuando el adquirente no figura en la base tributaria.
- c. En función a la información reportada por terceros que evidencien que un predio determinado ha sido materia de transferencia, como el reporte de Notarios Públicos, la información resultante del cruce de bases entre SUNARP, SUNAT, otras municipalidades, etc.

Los contribuyentes detectados en condición de omisos, y cuyo plazo para la presentación de la Declaración Jurada de Inscripción y Determinación del Impuesto Predial se encuentre vencido, serán informados a la Subgerencia de Fiscalización Tributaria para el respectivo requerimiento.

Si el plazo para presentar la Declaración Jurada no se encontrara vencido, se procederá conforme a lo dispuesto en el numeral 9 de la presente directiva.

8.2.2. REQUERIMIENTO:

La Subgerencia de Fiscalización Tributaria procederá a requerir a los contribuyentes omisos indicados en el numeral 8.2.1, a efectos de que en un plazo de cinco (05) días hábiles procedan a presentar la Declaración Jurada respectiva fijando el Domicilio Fiscal correspondiente.

El requerimiento deberá observar el contenido mínimo fijado en los literales "a", "c" y "e" del numeral 8.1.3, así como:

- a. El pedido de fijación del Domicilio Fiscal bajo apercibimiento de ser aplicadas las presunciones previstas en los artículos 12, 13 y 15 del TUO del Código Tributario.
- b. La indicación de que, vencido el plazo otorgado, se procederá al inicio



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

del procedimiento de fiscalización para su registro en la base de datos del contribuyente, señalando que dicha circunstancia no sustituye la obligación de declarar.

8.2.3. INSCRIPCIÓN DE OFICIO:

El Terminalista procederá a la inscripción de oficio del adquirente, a mérito del documento que sustenta la Declaración Jurada de Descargo o de Disminución de Valor o de la información que proporciona la entidad pública o tercero con quien realiza el intercambio de información, así como de la inspección ocular realizada en el predio del contribuyente.

Además se procederá al registro del contribuyente, respecto al cual se ha verificado la inscripción de oficio, en el Módulo de Registro de Contribuyentes del Sistema de Administración Tributaria, marcando la opción que lo identifique como contribuyente omiso. Se consignará como fecha de inscripción la que figure en el documento o información de sustento.

Asimismo se procederá al llenado del “Formulario Único de Inscripción de Oficio”, consignándose los siguientes datos:

- a. Fecha de adquisición.
- b. Nombre o Razón Social del adquirente.
- c. Dirección de predio.
- d. Documento de Identidad de adquirente.
- e. Nombre de la Notaria (en caso de Escritura Pública)
- f. Numero de Partida de los Registros Públicos (en caso de Ficha de Registros SUNARP).
- g. Número de Resolución, Juzgado, fecha y número de expediente (en caso de proceso judicial).
- h. Las áreas y características constructivas predominantes de la edificación o edificaciones.

8.2.4. GENERACIÓN DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

Las obligaciones tributarias a cargo del omiso inscrito de oficio, se generarán tomando en consideración los periodos de afectación correspondientes, con arreglo a la documentación o información que sustenta su incorporación al Registro de Contribuyentes, emitiéndose las resoluciones de determinación que correspondan por los tributos y periodos no declarados.



8.2.5. FIJACIÓN DE DOMICILIO FISCAL:

Se fijará el Domicilio Fiscal con arreglo a las presunciones previstas en el numeral 8.1.4.1 de la presente directiva, sin perjuicio de que se presente la correspondiente Declaración Jurada de Inscripción y se modifique el domicilio presunto, previa verificación y autorización por parte de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria.

8.2.6. IMPOSICIÓN DE MULTAS TRIBUTARIAS:

Una vez realizada la inscripción de oficio, se procederá a imponer las sanciones tributarias, tomando en cuenta la fecha desde la que el contribuyente se encontraba obligado a la presentación de la Declaración Jurada, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 14 del TUO de la Ley de Tributación Municipal, y hasta el ejercicio en que es incorporado el contribuyente a la base tributaria, considerando como plazo de prescripción para la determinación de las sanciones el de cuatro (04) años.

8.2.7. IMPOSIBILIDAD DE DETERMINAR LA FECHA DE ADQUISICIÓN:

Cuando la inscripción de oficio se produzca por la constatación del fallecimiento del contribuyente registrado, como resultado de la verificación de la consulta en línea de la base de RENIEC, y no sea posible determinar de manera inmediata la fecha de defunción, se consignará provisionalmente como fecha de inscripción de la Sucesión, la de constatación por parte del personal de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria, a fin de que no sean generadas obligaciones tributarias indebidas a nombre del causante.

La Subgerencia Fiscalización Tributaria solicitará a la RENIEC el servicio de cotejo masivo, a fin de determinar la fecha de defunción respectiva.

8.2.8. LEVANTAMIENTO DE LA CONDICIÓN DE OMISOS:

Corresponde levantar la condición de contribuyente omiso y desmarcar su condición en el Módulo de Registro de Contribuyentes, cuando:

- a. Se demuestre que el acto que sirve de sustento a su inscripción se encuentra anulado o rescindido. En este caso, el Terminalista deberá además verificar el descargo realizado.
- b. Si el omiso, o su representante debidamente acreditado, presenta la respectiva Declaración Jurada de Inscripción por acción voluntaria o inducción, actualizando además su Domicilio Fiscal.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

- c. Si en función al análisis legal realizado se determina que el transferente no tenía la obligación de presentar la Declaración Jurada, por tener la condición de inafecto al pago del Impuesto Predial, de acuerdo con lo dispuesto con el artículo 17 del TUO de la Ley de Tributación Municipal y mediante Resolución Gerencial debidamente motivada.

8.3. PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB:

Sin perjuicio de la notificación de los requerimientos a que se refieren los numerales 8.1.2 y 8.2.2 de la presente directiva, la Subgerencia de Fiscalización Tributaria, deberá publicar en el portal de la municipalidad, en coordinación con la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, el listado correspondiente de los contribuyentes a los cuales se les hubiera dado de baja o inscrito de oficio en la base tributaria.

La publicación debería indicar el Código de Contribuyente, el nombre completo o razón social y la fecha con la que han sido inscritos o dados de baja, así como el número de predios que han sido comprendidos en la operación de baja o inscripción.

8.3.1. COMUNICACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA:

Las Subgerencia de Registro Tributario y Recaudación remitirá una Carta Informativa a los contribuyentes que sean detectados que hubieran transferido o adquirido un predio dentro de la jurisdicción distrital, y que no hubieran presentado la correspondiente Declaración Jurada por encontrarse dentro del plazo previsto en el artículo 14 del TUO de la Ley de Tributación Municipal, a fin de promover el cumplimiento voluntario de su obligación formal.

La comunicación que se envíe, deberá señalar:

- a. La fuente de la información de la transferencia o adquisición.
- b. El plazo para la presentación de la Declaración Jurada.
- c. La base legal que sustenta la obligación de presentar la Declaración Jurada.
- d. Las consecuencias de omitir la presentación de la Declaración Jurada, detallando monto de las multas y los descuentos aplicables sobre las mismas.

8.3.2 VERIFICACIÓN Y CONTROL DE LA INFORMACIÓN PROCESADA:

Al cierre de cada mes, la Subgerencia de Registro Tributario y Recaudación efectuará el análisis de su información tributaria, a fin de determinar la existencia



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

de inscripciones que no cuenten con el descargo respectivo, así como los descargos que no cuenten con su correspondiente inscripción. El reporte será emitido desde el sistema y será informado a la Subgerencia de Fiscalización Tributaria.

La depuración de la información se realizará de manera progresiva. Las acciones de depuración de los registrados existentes, serán realizadas por los Terminalistas, de conformidad con el procedimiento que regula la presente directiva.

8.3.3. ACCIONES COMPLEMENTARIAS:

Las acciones complementarias serán ejecutadas una vez que la Subgerencia de Registro Tributario y Recaudación haya procedido al descargo o inscripción de oficio.

A efectos de reducir la base de contribuyentes omisos, se realizarán acciones complementarias como la búsqueda a través de gestión telefónica, correo electrónico u otra fuente alternativa, tales como páginas web o guías telefónicas, a fin de reiterar a los contribuyentes su obligación de presentar la respectiva Declaración Jurada de Descargo o Inscripción, informándoles, además, de la aplicación de la multa tributaria.

La ejecución de dichas acciones estarán a cargo de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria que, dentro de los veinte (20) días hábiles de recibida la relación de contribuyentes omisos proporcionada por la Subgerencia de Registro Tributario y Recaudación, informará los resultados de la gestión efectuada.

8.3.4 PREDIOS NO DESCARGADOS O NO INSCRITOS.

De la información obtenida de la Subgerencia de Registro Tributario y Recaudación; o de la información producto del cruce de datos con terceros, se determine que un contribuyente activo no ha cumplido con presentar la Declaración Jurada de Determinación de Valor (por transferencia de uno o más de los predios que tiene) o de Inscripción de uno o más predios adquiridos, el Operador Tributario deberá:

- a. Cursar comunicación al contribuyente, indicando que se ha verificado la transferencia de uno o más de sus predios e informándole de su obligación de declarar. La comunicación deberá observar el contenido indicado en el numeral 9 de la presente directiva.
- b. Iniciar proceso de fiscalización tributaria a los contribuyentes que no han cumplido con declarar sus nuevos predios a la Subgerencia de Fiscalización Tributaria. La facultad de fiscalización respecto de estos contribuyentes se ejercerá conforme a lo dispuesto por el artículo 62 del TUO del Código Tributario, observando además el interés fiscal.



9. FORMULARIOS:

Los siguientes documentos forman parte integrante de la presente directiva:

- Formulario N° 1 – **“FORMULARIO ÚNICO DE BAJA DE OFICIO”**
- Formulario N° 2 – **“FORMULARIO ÚNICO DE INSCRIPCIÓN DE OFICIO”**

10. DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS:

- 1.1.** Los aspectos no contemplados en la presente directiva serán resueltos por la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, pudiendo dictar las disposiciones complementarias que resulten necesarias para su correcta aplicación, en concordancia con la normatividad sobre la materia.
- 1.2.** Todo lo no previsto en la presente directiva se regirá por la normatividad vigente sobre la materia, que resulte aplicable.
- 1.3.** En caso de conflicto o discrepancia entre lo señalado en la presente directiva y las normas a que se refiere en el numeral 4, prevalecerá lo dispuesto en estas últimas.
- 1.4.** La presente directiva deja sin efecto toda aquella normatividad de carácter interno que contravenga lo dispuesto en la misma.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

		MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL				Formato N°	
		GERENCIA DE RENTAS Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA					
		Formulario Único de Baja de Oficio				1	
1. DATOS DEL TRANSFERENTE							
CÓDIGO DE CONTRIBUYENTE		APELLIDOS Y NOMBRES			DOCUMENTO DE IDENTIDAD		
					TIPO	NÚMERO	
CONDICION DE PROPIEDAD				% DE PROPIEDAD			
2. DATOS DEL PREDIO TRANSFERIDO							
CODIGO DE CONTRIBUYENTE		DIRECCIÓN DEL PREDIO					
FECHA DE TRANSFERENCIA							
3. DATOS DEL / LOS ADQUIRIENTE(S)							
N°	CÓDIGO DE CONTRIBUYENTE	CONTRIBUYENTE	% DE PROPIEDAD	TIPO DE DOCUMENTO	NUMERO DE DOCUMENTO		
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
FECHA DE ADQUISICION		FECHA DE PROCESAMIENTO		NÚMERO DE D.J.		MOTIVO DE ADQUISICIÓN	
4. DATOS DEL MOTIVO DE DESCARGO							
Copia simple de la escritura Pública				Nombre de la Notaría			
Ficha de Registro Públicos				Número de la Partida Registral			
Resolución Judicial de Adjudicación (Número de Resolución)				Fecha de Resolución		Número de Expediente	
Número de Memorándum o Informe				Fecha			
Partida o Certificado de Defunción				Nombre de la Entidad			
Observaciones							
5. DATOS DEL MONTO DESCARGADO							
DEUDA AFECTA		MONTO		ESTADO DE LA DEUDA			
DEUDA NO AFECTA		MONTO		ESTADO DE LA DEUDA			
Datos de Operador Tributario							
Apellidos y Nombres							
Usuario		Fecha y Hora					
Firma		V° B° de Subgerencia					



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

		MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL GERENCIA DE RENTAS Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Formulario Único de Inscripción de Oficio										Formato N° 2					
1. DATOS DEL TRANSFERENTE																	
1		Documento de Identidad				2		N° de Documento		3			Código de Contribuyente				
1		<input type="checkbox"/> DNI / LE	2	<input type="checkbox"/> RUC	3	<input type="checkbox"/> Carnet de Extranjería	4	<input type="checkbox"/> TIP									
4			Apellido Paterno			5			Apellido Materno			6			Nombre(s)		
7			Razón Social						8			Teléfono					
2. DATOS DEL ADQUIRIENTE																	
9		Documento de Identidad				10		N° de Documento		11			Código de Contribuyente				
1		<input type="checkbox"/> DNI / LE	2	<input type="checkbox"/> RUC	3	<input type="checkbox"/> Carnet de Extranjería	4	<input type="checkbox"/> TIP									
12			Apellido Paterno			13			Apellido Materno			14			Nombre(s)		
15			Razón Social						16			Teléfono					
2.1 DOMICILIO FISCAL																	
17													Vía				
1	<input type="checkbox"/> Avenida	2	<input type="checkbox"/> Jirón	3	<input type="checkbox"/> Calle	4	<input type="checkbox"/> Pasaje	5	<input type="checkbox"/> Malecón	6	<input type="checkbox"/> Alameda	7	<input type="checkbox"/> Plaza	8	<input type="checkbox"/> Parque	9	<input type="checkbox"/> Carretera
18			Nombre de Vía			19	N°	20	Interior	21	Dpto.	22	Mz.	23	Lote	24	Km
25			Nombre de Urbanización, Unidad Vecinal, Agrupación, etc.			26						Distrito					
2.2 CONDICION DE PROPIEDAD																	
27											Condición de Propiedad		28	% de			
1	<input type="checkbox"/> Propietario Único	3	<input type="checkbox"/> Poseedor o Tenedor	5	<input type="checkbox"/> Condominio							28	% de				
2	<input type="checkbox"/> Sucesión Indivisa	4	<input type="checkbox"/> Sociedad Conyugal	6	<input type="checkbox"/> Otra (Especificar)							28	% de				
2.3 DATOS DEL CÓNYUGE																	
29		Documento de Identidad				30		N° de Documento		31			Código de Contribuyente				
1		<input type="checkbox"/> DNI / LE	2	<input type="checkbox"/> RUC	3	<input type="checkbox"/> Carnet de Extranjería	4	<input type="checkbox"/> TIP									
32			Apellido Paterno			33			Apellido Materno			34			Nombre(s)		
3. DATOS DEL MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN																	
35			Motivo			36						Documento					
1	<input type="checkbox"/> Compra	1	Copia simple de la escritura pública		Nombre de la Notaría												
2	<input type="checkbox"/> Anticipo de Legítima	2	Ficha de Registros Públicos		Número de Partida R.												
3	<input type="checkbox"/> Sucesión Indivisa	3	N° de Resol. Judicial de Adjudicación		Fecha de Resc.		N° Exp.										
4	<input type="checkbox"/> Donación	4	Otros														
5	<input type="checkbox"/> Declaración de Herederos																
6	<input type="checkbox"/> Separación de Patrimonio																
4. FECHA DE ADQUISICIÓN																	
37			Día	Mes	Año												



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

5. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO																			
5.1 UBICACIÓN DEL PREDIO																			
38	Nombre de Vía							39	N°	40	Interior	41	Dpto.	42	Mz.	43	Lote	44	Km
45	Nombre de Urbanización, Unidad Vecinal, Agrupación, etc.							46	Código de Predio										

5.2 DATOS RELATIVOS DEL PREDIO												
47	Estado			48	Tipo			49	Uso			
1	<input type="checkbox"/> Terreno sin Construir			1	<input type="checkbox"/> Predio Independiente			<input type="checkbox"/> Casa-habitación	<input type="checkbox"/> Inst. Públ. Descentralizada		<input type="checkbox"/> Estacionamiento	
2	<input type="checkbox"/> En construcción			2	<input type="checkbox"/> Departamento u Oficina en Edificio			<input type="checkbox"/> Comercio	<input type="checkbox"/> Gobierno Extranjero		<input type="checkbox"/> Depósito	
3	<input type="checkbox"/> Terminado			3	<input type="checkbox"/> Predio en Quinta			<input type="checkbox"/> Industria	<input type="checkbox"/> Religioso		<input type="checkbox"/> Aires	
4	<input type="checkbox"/> En ruinas			4	<input type="checkbox"/> Cuarto en Casa de Vecindad			<input type="checkbox"/> Servicio general	<input type="checkbox"/> Compañía de Bomberos		<input type="checkbox"/> Azotea	
				5	<input type="checkbox"/> Otros (Especificar)			<input type="checkbox"/> Educativo	<input type="checkbox"/> Organización Sindical		<input type="checkbox"/> Otro (Especificar)	
								<input type="checkbox"/> Gobierno Nac./Reg./Local	<input type="checkbox"/> Cultural			

5.3 CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS DE LA EDIFICACIÓN																					
50	Categorías						58	59													
N° Nivel (piso, azotea, sótano, mezzanine)	51	52	53	54	55	56	57	60													
	Muros y Columnas	Techos	Pisos	Puertas y Ventanas	Revestimiento	Baños	Instalaciones Eléctricas/Sanitarias		Antigüedad de la Construcción por Nivel	Clasificación del Predio	Material Estructural Predominante	61	62	63	Otras Instalaciones						
										Estado de Conservación	Área Construida por Nivel (m ²)	Área Común (m ²)	64	Descripción	65	66	67	68	69	70	
														Código	Cerco (adobe, ladrillo, estructura metálica), losa de concreto armado, canchas deportivas, piscinas, cisternas, tanque elevado, etc.	≈	Cantidad (unid. de medida)	Año de Instal. o Construc.	Clasifica. Del Predio	Mat. Estruct. Predominante	Estado de Conservación

DATOS DEL TERRENO				OTROS DATOS			
71	Área Total del Terreno (m ²)		72	Área Común de Terreno (m ²)		73	Frente a:
						74	Medida Frente (ml)

6. DATOS DE LA INSPECCIÓN									
75	Fecha de Inspección	76	Nombre de Inspector	77	Número de Informe Técnico	78	Nombre de Digitador	79	Fecha de Proceso